

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

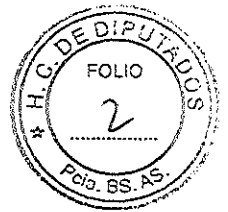
Proyecto de Declaración

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Expresar su beneplácito por haberse cumplido el 15° aniversario de la promulgación de la Ley 13.298 de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños.

Debora Sabrina Galan
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

La Ley 13.298 de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, fue sancionada el 29 de diciembre de 2004 por esta H. Legislatura, promulgada el 14/01/2005 y publicada en el Boletín Oficial N° 25.090 el 27/01/2005.

Vale recordar que esta norma fue aprobada por unanimidad, sin embargo, en diciembre de 2005, la Suprema Corte de Justicia de la provincia la suspendió por considerar que no estaba garantizado el funcionamiento de los organismos y de los recursos técnicos y materiales previstos en la norma. Gracias a los cuestionamientos de las organizaciones de defensa de la niñez y a la apelación del gobierno bonaerense, en febrero de 2007, la Suprema Corte de Justicia levantó la suspensión, poniendo en vigencia la ley.

Algunos puntos que consideramos centrales de la Ley 13.298:

- Objetivo general: la Ley tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de las niñeces, garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente
- Sobre las políticas públicas: sus objetivos principales son la contención del núcleo familiar de los niños y niñas, a través de la implementación de planes y programas de prevención, asistencia e inserción social.
- Garantía de prioridad del Estado: se entiende por interés superior del/la niño/a la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos. Supone la protección de la familia y la comunidad de origen a la que pertenece el/la niño/a, la asignación privilegiada de recursos públicos destinados a efectivizar sus derechos, la promoción de redes intersectoriales que contribuyan a optimizar los recursos existentes, entre otros.

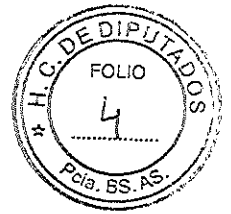


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- Derecho a la identidad: el Estado garantiza los medios para facilitar la búsqueda e identificación de niños y niñas a quienes les hubiera sido suprimida o alterada su identidad.
- Sobre la carencia de recursos materiales de la familia: no constituye causa para la exclusión del/la niño/a de su grupo familiar.
- Sobre el Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos: las políticas de promoción y protección integral de derechos de todos/as los/as niños/as se implementan mediante una concertación de acciones de la Provincia, los municipios y las organizaciones de atención a la niñez.
- Medidas de Protección Integral de Derechos: deben ser temporales: se prioriza la preservación y el fortalecimiento de los vínculos familiares a través de programas de asistencia médica o psicológica, becas de estudio o ayuda económica. En ningún caso las medidas podrán consistir en la privación de la libertad.
- Diferencia entre órganos y competencias de carácter judicial y civil: la segunda parte de esta norma será modificada y complementada por la Ley 13.634 (Principios Generales del Fuero de Familia y Fuero Penal del Niño).

Respecto de su reglamentación, fue efectivizada mediante Decreto N° 300 de 2005 y los organismos creados por la misma son:

- Autoridad de aplicación del Sistema de Protección Integral (art. 16°): el decreto reglamentario 300 otorga esta autoridad al Defensor de los Derechos de los Niños.
- Servicios locales de protección de derechos.
- Observatorio Social: compuesto por representantes de la sociedad civil, la Iglesia Católica y otras iglesias que cuenten con instituciones de protección de la niñez y la familia.
- Comisión Interministerial para la Promoción y Protección de los Derechos del Niño.
- Programas de Protección de Derechos.

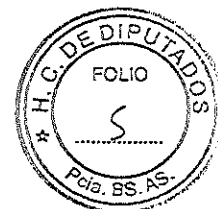


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Por todo lo expuesto, agradezco a mis pares su voto positivo para con la presente iniciativa.


A handwritten signature in black ink, appearing to be "Debora Sabrina Galan".

Debora Sabrina Galan
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


SIGISFREDO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.